Bien objeto de subasta

Vivienda sita en la calle Lagasca, número 134, 4.º piso exterior izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid al folio 139 del libro 2.694 moderno del archivo, finca numero 11.109-N.

Y para su publicación en el ««Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 13 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—65.418.

MADRID

Edicto

En el procedimiento de referencia 455/1995 se ha dictado sentencia, de fecha 20 de noviembre de 1995, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo integramente la demanda promovida por «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», contra don Aquilino Carrión Sánchez, don Jesús Sánchez y doña Sonia Madrigal, y declaro resuelto el contrato por suministro de gas celebrado entre la entidad demandante y los demandados suscrito mediante póliza de abono número 578.033 de 21 de mayo de 1980 para la vivienda sita en la calle Cullera, número 13, 7.°, A, de Madrid, a cuyo fin se autoriza a la demandante la entrada de dicho domicilio en horas hábiles o normales de relación con el exterior para que por técnicos de la compañía actora se proceda a la privación del suministro, para lo que se requerirá a los demandados para que faciliten la entrada, y de no acceder, se librará Mandamiento al Agente para que por la Comisión Judicial, con asistencia de la demandante y sus técnicos, penetre en el domicilio para exclusivamente privar de suministro de gas, desmontando el contador que es propiedad del abonado, dejando el resto de la instalación en las debidas condiciones de seguridad; asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.319.458 pesetas, con el interés legal desde la presentación de la demanda hasta su completo pago e imposición a dicha parte demandada de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Esta sentencia será notificada a la parte demandada de oficio a través del SCNE.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Aquilino Carrión Sánchez, se extiende la presente para que sirva de notificación, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Secretario.—65.389.

MANRESA

Edicto

Doña Esther Carbones Oliveras, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Manresa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 88/00—E, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Unión de Créditos Inmobiliarios, Sociedad Anónima», contra don Francisco Brun Lahoz y doña María Luisa Camins Salvador, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 11 de enero de 2001, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», numero 07770000 18008800, oficina 4131, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de un segunda el día 12 de febrero de 2001, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de marzo de 2001, a las nueve treinta horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y valor

Entidad número 19. Vivienda puerta segunda, del piso primero, de la escalera B, de la casa números 11 y 13, de la calle de Barcelona, de esta ciudad. Linda: Al frente, norte, con caja de escalera y ascensor y vivienda puerta primera, del piso primero, de la escalera B; derecha, oeste, con proyección sobre patio interior común a todo el inmueble; izquierda, este, con proyección sobre calle Barcelona; fondo, sur , con casa de hermanos Planell Monrós; por abajo, con local puerta segunda, de la planta entresuelo, de escalera B, y por arriba, con vivienda puerta segunda, del piso segundo, de la escalera B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Manresa, en el tomo 2.249, libro 878, folio 210, finca registral número 17.617.

Tipo de subasta: 18.240.000 pesetas.

Manresa, 5 de octubre de 2000.—La secretaria iudicial.—65.379.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca sito en calle General Riera 113, 1.º,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 11/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Sampol Riera, Sociedad Anó-

nima», contra don Manuel Casasnovas Soberats y doña Magdalena Batle Pomar, en el que ha recaido resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado—Juez ilustrísima señoría de Andrés Pardo.

Dada cuenta; de la presentación del precedente escrito, el que se unirá a los autos de su razón; visto lo actuado, por haberlo interesado la parte ejecutante se acuerda, celebrar tres sucesivas subastas, conforme a las condiciones legales generales del procedimiento, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo previsto para cada una de las dos primeras, y que únicamente la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero; que la titulación de propiedad, suplida por certificación del Registro, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que puedan exigir otra: que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se señala para la primera y pública subasta el día 9 de enero de 2001. a las diez horas cuarenta y cinco minutos, siendo su tipo el del avalúo y para el supuesto de que resultare desierta, tendrá lugar la segunda el día 15 de febrero, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, en las mismas condiciones que para la primera, excepto el tipo de remate que será del 75 por 100 de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de marzo siguiente, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, rigiendo las restantes condiciones fijadas para la segunda. Deberán acreditar los licitadores la previa consignación en la concreta cuenta de la causa; la 0469-0000-17-11-98, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", antes del inicio de la puja, de por lo menos el 20 por 100 del tipo, previsto para cada una de ellas, si bien el de la tercera será, a esos solos efectos, el mismo que el de la segunda. En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes. siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer rematante no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Notifiquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable y para el caso de no poderse practicar la notificación personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Objeto de subasta:

Primer lote: Porción de terreno, procedente de la finca Es Figueral, La Vinyeta y el Camp de S'Era, del término de Sóller y de la parte del lote situado detrás de las casas, de cabida 7 metros 60 decímetros cuadrados

Inscrita en el Registro de Palma número 5, Ayuntamiento de Sóller, libro 323, tomo 5.025, folio 145, finca número 14.863.

Se valora en la suma de 100.000 pesetas.

Segundo lote: Casa y corral, número 6 de la calle del Mar, actualmente de José Antonio, de la villa de Sóller, compuesta de dos vertientes, planta baja, dos pisos y desván, cuya cabida no consta en el título y en el Registro, pero que resulta ser de 71 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad número 5, Ayuntamiento de Sóller, libro 351, tomo 5.258, folio 164, finca número 4.723—N.

Se valora en la suma de 20.000.000 de pesetas.

Lugar de celebración: En la sede del Juzgado convocante, calle General Riera, número ll3, 1.º, de esta ciudad.

Publíquense sendos edictos en el «Boletín Oficial de las Illes Balears», «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Sóller, en donde se hallan ubicadas las fincas objeto de subasta.

Lo acordó, manda y firma S.S.I., de lo que doy fe».

Palma de Mallorca, 30 de septiembre de 2000.—El Secretario —65 381

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña Catalina María Pieras Sureda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Palma de Mallorca

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1111/1991/V se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», contra don Sebastián Carrio Marimón y doña Juana Juan Mesquida, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 10 de enero de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta este Juzgado en el «Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», número 0470—0000—1111—91, una cantidad igual, por lo menos, 20 por 100 del valor del bien que sirva tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de febrero de 2001, a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de marzo de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados

Bien que se saca a subasta

Nuda propiedad de urbana. Casa y corral, señalada con el número 11 de la calle Tramuntana, de Santa Margarita. Tiene una cabida de 160 metros cuadrados. Inscrita al folio 130, tomo 3.344, libro 265 de Santa Margarita, finca número 633—N.

Valorada en quince millones de pesetas.

Palma de Mallorca, 4 de octubre de 2000.—La Secretaria.—65.382.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña María Cruz Reyes Madridejos, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 234/00 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares-Sa Nostra contra Juan Moreno Moreno, Rocío Santiago Amador en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de Febrero de 2001 a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Sociedad Anónima, número 0451000018023400, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidos no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que le rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de marzo de 2001 a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de abril de 2001 a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca: Número 3 de orden. Vivienda de la derecha (según se mira desde la calle), en planta de piso primero, sita en esta ciudad, con acceso por la escalera que arranca del zaguán señalado con el número 40 de la calle Letra E, de esta ciudad, lugar de Son Ferragut. Tiene una superficie construida de 84 metros cuadrados. Linda al frente, con vuelo de la calle E; por la derecha entrando, con vuelo de los terrenos de S'Olivera; por la izquierda, con la finca número 4 de orden, y en parte con rellano y escalera que le da acceso y por el fondo, con el vuelo del patio de la planta baja. Tiene una cuota de copropiedad en los elementos comunes del 16

por 100. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Palma, al libro 1.351 de Palma III, tomo 3.950, folio 58, finca número 76.636, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 18.700.000 pesetas.

Palma de Mallorca, 17 de noviembre de 2000.—La Juez.—El Secretario.—65.421.

PONTEVEDRA

Auto

Don Fidel Jesús Río Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pontevedra,

En Pontevedra, a 6 de noviembre de 2000.

Hechos

Primero.—Que por las compañías mercantiles «Cuiña Serhs, Sociedad Limitada», «Soft-Team Systems, Sociedad Limitada» y «Sanatorio Santa María, Sociedad Limitada», representadas por la Procurador señora Freire Riande, se instó declaración de quiebra forzosa de la compañía mercantil «Sanatorio Santa Rita, Sociedad Limitada».

Segundo.—Que tras los trámites pertinentes, con fecha 17 de julio de 2000, se dictó auto acordando la no admisión de la solicitud de quiebra necesaria de la entidad mercantil «Sanatorio Santa Rita, Sociedad Limitada».

Tercero.—Que contra dicha resolución se interpuso por la parte actora recurso de reposición, el que fue admitido a trámite y quedaron los autos sobre la mesa del proveyente para resolver.

Razonamientos iurídicos

Primero.-Que en primer lugar alega el recurrente la inaplicación del artículo invocado en la resolución recurrida, artículo 1.025 del Código de Comercio de 1829, toda vez que la pretensión deducida por el mismo, quiebra necesaria, se fundamenta en los artículos 874 y 876 del Código de Comercio de 1885. Así, tal y como razonadamente expone el letrado de la promovente, son varios los supuestos en que podría incardinarse la solicitud de quiebra, siendo el del presente el reseñado en los citados preceptos del Código de Comercio actual, los que sí ha tenido en cuenta este Juzgador, por cuanto la remisión al artículo 1.025 se efectúa interpretando el mismo de conformidad con aquéllos preceptos. es decir, incluyéndoles. Resulta así que al no considerarse que constase previamente en debida forma la cesación de pagos al deudor (artículo 1.025), el sobreseimiento en el pago corriente de sus obligaciones (artículo 1001 Código de Comercio de 1829 y 874 del 1885), es por lo que se dicta tal resolución.

No obstante lo anterior, el artículo 876, p. 2, alude al sobreseimiento de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones y en este sentido el Tribunal Supremo ha señalado en reiteradas veces que el sobreseimiento debe ser general, sin que basten meros incumplimientos de ciertas obligaciones, y ha de afectar además al pago corriente, de modo que el incumplimiento de determinadas obligaciones derivadas de relaciones financieras que puedan ser litigiosas no justifican la declaración de quiebra; la dificultad de la acreditación de tales hechos, en relación con el activo de la presunta quebrada resulta patente en sede de resolución de la solicitud de quiebra necesaria, circunstancia ésta tenida en cuenta por la jurisprudencia del Tribunal Supremo al señalar (entre otras sentencias de fecha 19 de junio de 1989) que el requisito de la legitimación activa ha de concurrir y acreditarse con simultaneidad cronológica en el momento de formularse la petición, tal y como así consta debidamente en autos, y el segundo requisito, sobreseimiento general en el pago, puede ser acreditado mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. En este sentido, la prueba tanto documental como testifical, practicada en las presentes actuaciones, pone de manifiesto, como señala la recurren-